



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

Nº INT.: 64

OPPA: 63

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 001484 20.03.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 7727, de fecha 23/12/2015, que adjudicó al oferente **CINGEL LIMITADA** (RUT.: 76.341.000-5), el Convenio para "Servicio de Regularización de Empalmes", a que se refiere la Licitación Pública ID Mercado Público Nº 48-145-LQ15;
- b) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;
- c) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio para Servicio de Regularización de Empalmes, de fecha _____ ;
- b) La Orden de Servicio Nº 1499, de fecha 15/12/2015, de la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas tanto técnicas como económicas de la Licitación a que hace mención el Visto a) precedente.
Los Oficios Ord. N°s. 575, de fecha 14/14/2015 y 583, de fecha 16/12/2015, ambos de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que adjuntan el resultado de las evaluaciones practicadas por los integrantes de la comisión, de las ofertas técnicas y económicas indicando que la oferta más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CINGEL LIMITADA**, y el Memorándum Nº 34, de fecha 27/01/2016, del Departamento Obras de Pavimentación, solicitando la dictación del acto administrativo que apruebe el convenio en referencia;
- c) El Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y sus modificaciones, referido a "Conservación Infraestructura Transantiago – SERVIU, que a continuación se indican, aprobados por las resoluciones que en cada caso se señalan:

ÍTEM	RESOLUCIÓN EXENTA MTT	RESOLUCIÓN EXENTA SERVIU
CONVENIO MANDATO de 25-09-2013	Nº 1981 de 08-10-2013	Nº 5863 de 04-11-2013
1ª MODIFICACIÓN de 21-03-2014	Nº 338 de 04-04-2014	Nº 1836 de 21-04-2014
2ª MODIFICACIÓN de 29-09-2014	Nº 1219 de 20-11-2014	Nº 7346 de 15-12-2014
3ª MODIFICACIÓN de 27-01-2015	Nº 57 DE 28/01/2015	Nº 579 DE 30-01-2015

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de prestación de servicio, a que se refiere el Considerando a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE EMPALMES

4	(S4) Postación: Suministro e Instalación Interruptor Termomagnético	Unidad	\$4.500	\$5.355
5	(S5) Postación: Suministro e Instalación Poste Tubular Altura 5mts. Incluye Fundación	Unidad	\$40.000	\$47.600
6	(S6) Postación: Suministro e Instalación Gancho doble para Poste	Unidad	\$10.800	\$12.852
7	(S7) Postación: Suministro e Instalación Conductor Toma Tierra N°4 AWG	Unidad	\$2.100	\$2.499
8	(S8) Postación: Suministro e Instalación Barra Copperweld 5/8"x1,5mts + Conector	Unidad	\$8.500	\$10.115
9	(S9) Postación: Suministro e Instalación Conductor de Alimentación THHN N°14 AWG	Unidad	\$1.400	\$1.666
10	(S10) Postación: Suministro e Instalación Interruptor Diferencial	Unidad	\$23.000	\$27.370
11	(S11) Luminaria: Suministro e Instalación Luminarias para Lámparas HM 100W (incluye fotocelda)	Metro Cuadrado	\$45.000	\$53.550
12	(S12) Generales: Normalización y Pruebas de Validación y Pagos Unidad CHILECTRA y/o CGE, SEC.	Unidad	\$145.000	\$172.550
13	(S13) Medidor: Suministro e Instalación Medidor AP o Equivalente.	Unidad	\$75.000	\$89.250
14	(S14) Iluminación: Suministro e Instalación Rejilla de Protección en Luminarias.	Unidad	\$32.000	\$38.080

Conforme se expresa en las bases de licitación el precio se pagará contra prestación conforme del servicio contratado, aprobado por la ITO designada al efecto, quien ejercerá las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado.

Cada vez que durante la vigencia del presente convenio, el SERVIU Metropolitano requiera de los servicios convenidos, y previa solicitud u orden de trabajo u orden de compra del encargado de compras, emitirá a través del portal www.mercadopublico.cl una o más órdenes de compra, por las cantidades que el mismo SERVIU estime necesarias en cada oportunidad, debiendo el proveedor aceptar la orden de compra dentro de plazo y prestar los servicios en los términos, condiciones y plazos convenidos en las bases y en dichas Orden(es) de compra. El proveedor responderá respecto de los retrasos o incumplimientos que sean de su responsabilidad y quedará sujeto a las multas y sanciones que establecen las mismas bases de licitación.

Considerando que el presupuesto disponible es el monto máximo para la contratación, SERVIU Metropolitano no garantiza ni responderá, bajo ninguna circunstancia, para el evento en que no se cumplan las expectativas del proveedor respecto de las cantidades que en definitiva tenga derecho a percibir con ocasión del presente convenio, luego, el proveedor no tendrá derecho a reclamar mayores gastos generales, ni un valor diverso, ni

indemnizaciones de ninguna especie sobre este respecto, y tampoco podrá excusarse de prestar los servicios convenidos.

El Proveedor deberá emitir factura a nombre en formato papel o electrónico a nombre del DIRECTORIO DE TRANSPORTE DE SANTIAGO, Rol Único Tributario 61.959.700-1 ubicada en calle Moneda N° 975, piso 4 Oficina de Partes, comuna de Santiago. A la factura deberá adjuntarse los siguientes antecedentes:

- a) Formulario F30-1, de antecedentes laborales y cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales, respectivamente.
- b) Vº Bº del ITO del Contrato, en razón de haberse prestado el servicio conforme lo señalado en las Especificaciones Técnicas y, en estricto apego a la respectiva Orden de Compra. (En caso de anticipo, se considera para la devolución de boletas de garantía correspondientes).
- c) Orden de Compra.
- d) Antecedentes para transferencia electrónica.
- e) Oficio conductor del pago del Serviu Metropolitano despacho a Directorio de Transporte de Santiago.

Los pagos se harán en las dependencias del Serviu Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encuentra disponible.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO: El Presente convenio tiene una duración de 12 meses corridos, el contrato se inicia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y solo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. N° 250 (HACIENDA) del año 2004 o las bases de licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Podrá ponerse término anticipado del contrato en los siguientes casos:

A) Por acuerdo entre las partes: SERVIU METROPOLITANO y la empresa que se contrate podrán poner término anticipado de común acuerdo.

B) SERVIU METROPOLITANO podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de lo previsto en los Art. 4° y 13° de la ley N° 19.886 y en el Art 77° del Reglamento de Compras D.S. 250/2014; en las siguientes situaciones:

- En el caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante de acuerdo al segundo numeral del Art. 77° del reglamento de compras D.S. 250/2004, Serviu Metropolitano, podrá poner término a este, en forma inmediata, administrativa, unilateral y anticipada, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para este. En este caso, Serviu Metropolitano deberá notificar tal circunstancia al proveedor por carta certificada, enviada al domicilio registrado por este y podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a las mismas o bien con cargo a los pagos que se encuentren pendientes.
- Si Serviu Metropolitano, decidiera poner término unilateralmente al contrato por motivo no imputable al adjudicatario, deberá notificar al proveedor mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por este en el contrato, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
- Si el proveedor, al hacer llegar certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) emitido por la Inspección del Trabajo a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, Serviu Metropolitano procederá a poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del Art. N°77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

El término anticipado de un contrato es siempre mediante una resolución fundada que debe publicarse en el sistema de información www.mercadopublico.cl en la forma y plazo que establece el reglamento.

SEXTO: RETENCION Y MULTAS: El **SERVIU Metropolitano** podrá aplicar administrativamente las multas que procedan, esto es:

- En caso de que uno o más de los productos sean rechazados al momento de solicitar la recepción se cursara una multa equivalente al 5% del valor unitario de cada producto rechazado.
- Por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados, se cursara una multa de 2 UF.

Las multas que aplique el Serviu Metropolitano al adjudicatario serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al adjudicatario que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

SÉPTIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al **SERVIU METROPOLITANO** para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades cuya retención se haga e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antedichas es de exclusiva responsabilidad del Proveedor. El **SERVIU METROPOLITANO**, a través de su Director, acepta el presente mandato.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este convenio, el proveedor, ha entregado la boleta bancaria de garantía N° 58, tomada por **CINGEL INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA. en el Banco SANTANDER CHILE extendida, a nombre del Serviu Región Metropolitana, por la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), válida hasta el 08/04/2017.-** y faculta desde ya a **SERVIU Metropolitano** para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, de sus bases, o bien para asegurar además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

NOVENO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del **SERVIU Metropolitano**.

DÉCIMO: INSCRIPCIÓN: El proveedor al momento de contratar deberá encontrarse inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, y de encontrarse habilitado para contratar con el **SERVIU METROPOLITANO** de conformidad al Art. 4 de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición el **SERVIU METROPOLITANO** y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la prestación de los servicios. El proveedor deberá asegurar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose el **SERVIU METROPOLITANO** el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del proveedor y/o de sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al **SERVIU METROPOLITANO** para que pueda entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y/o quienes resulten responsables.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las creaciones intelectuales que el adjudicatario desarrolle con motivo del servicio requerido serán de exclusiva propiedad de **SERVIU METROPOLITANO**. En consecuencia, el proveedor no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del **SERVIU METROPOLITANO** de dichas creaciones, por corresponder ellas al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El proveedor documentará todas las aplicaciones, códigos fuentes, funcionalidades, archivos y bases de datos que haya desarrollado con ocasión del suministro que da cuenta el presente contrato. En caso de incumplimiento de este punto, **SERVIU METROPOLITANO** podrá terminar anticipadamente el contrato, reservándose el inicio de las acciones judiciales que procedan.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACION: No se prohíbe a la empresa subcontratar el servicio requerido, sin perjuicio que la responsabilidad de su íntegro cumplimiento y la calidad del servicio entregado será siempre de

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
REGULARIZACIÓN DE EMPALMES.

CTTA.: CINGEL LIMITADA.

cargo del oferente adjudicado. Los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o en sus documentos integrantes son intransferibles.

DÉCIMO CUARTO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum.

DÉCIMO QUINTO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente convenio serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para actuar en representación del **SERVIU Metropolitano** consta en Decreto TRA 272/4/2015, que lo nombra en el cargo de Director del SERVIU-Metropolitano, y la personería de don **SR. EMILIO CASTILLO DOMINICHETTI** para representar a empresa **CINGEL LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 22 de Julio de 2005, otorgada ante RAUL FARREN PAREDES, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, las que no se insertan por ser conocidas de las Partes.

- 2.- Déjase constancia que **CINGEL LIMITADA**, ha constituido la Boleta de Garantía del Banco Santander N° 58 (9356091), por un monto de \$10.000.000, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo cual la Subdirección de Administración y Finanzas le restituirá la Boleta de Garantía del mismo Banco N° 0179297 (9206254), por \$1.000.000, que cauciona la seriedad de la oferta.-
- 3.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta un total de \$200.000.000, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser de cargo de la Subsecretaría de Transporte la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio Mandato que se señala en el Considerando c) precedente (Ítem 31.02.002.30132685-0).-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVIO METROPOLITANO
 MINISTERIO DE FOMENTO
 SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y O. VIALES
 SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y O. VIALES / CTG/HLR/CCA

NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministra de Fomento

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
 12 FEB 2016
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

Transcripciones en Hoja N° 8:



REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
REGULARIZACIÓN DE EMPALMES.

CTTA.: CINGEL LIMITADA.

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 - SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
 - DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
 - DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Carolina Avendaño)
 - SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
 - DEPTO. DE CONTABILIDAD
 - SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 - SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN DE SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM.
 - CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
 - SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
 - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
- Amunátegui N° 139, Piso 3, Santiago
- CINGEL LIMITADA** (RUT.: 76.341.000-5)
- Camino Internacional N° 1405, Viña del Mar